

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1172 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de julio de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.048, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 19 de abril de 1974 que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de Pleno interministerial de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de 12 de diciembre de 1973, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, declaramos que se halla ajustada al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

1173 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia Civil retirado don Manuel Villanueva Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Villanueva Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de julio y 17 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villanueva Alonso, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatorio, en trámite de reposición, del de nueve de julio del mismo año, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demandada a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de

lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977. —

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1174 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Brigada de Artillería don Jorge Rodrigo García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Jorge Rodrigo García, General de Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, a su petición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General Mutilado don Jorge Rodrigo García, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio del Ejército de la petición del recurrente de que se le abone el complemento de responsabilidad por la función, cuya resolución declaramos nula por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1175 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Luis Ormeño Sainz, ex Subteniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 8 de enero de 1972 y 5 de septiembre del mismo año, sobre separación del servicio del recurrente y otra del citado Ministerio, sobre denegación de aplicación de indulto, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ormeño Sainz contra las resoluciones del Ministerio del Aire de ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos y catorce de marzo del mismo año, debemos declararlas y las declaramos válidas y subsistentes por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

1176 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Enguita Aboy.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Ascensión Enguita Aboy, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Enguita Aboy, contra el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó la pensión extraordinaria de viudedad solicitada; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1177 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Miguel Miguel.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Miguel Miguel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército denegatorio del recurso de alzada de 25 de abril de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Miguel Miguel, Caballero Mutilado útil, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro; sin entrar en consecuencia en el examen y resolución del fondo del recurso, ni hacer especial pronunciamiento impositivo de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

1178 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don José Canal Freire.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Canal Freire, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de enero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Canal Freire, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, sobre señalamiento de trienios, revocamos por no aparecer ajustados a derecho dichos actos administrativos y en su lugar declaramos el del recurrente a que le sea reconocido y computado a efectos de trienios sobre el tiempo de servicios prestados como Oficial desde el uno de mayo de mil novecientos treinta y dos, el anteriormente servido desde el trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el tres de abril de mil novecientos treinta y siete y que por no completar un trienio se acumulará al anteriormente reconocido, condenando a la Administración a efectuar las rectificaciones y liquidaciones correspondientes y al abono al recurrente de las cantidades que por tal motivo hubiere dejado de percibir; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

1179 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 10 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Arrabal Lara.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Arrabal Lara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de julio de 1974, y la denegatoria dictada en reposición, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Juan Arrabal Lara, contra las resoluciones